

UGT INFORMA

PERMISO DE LICENCIA POR MATRIMONIO

Supuestos:	FUNCIONARIOS	TRAMITACION
<p>Licencia por Matrimonio</p>	<p>15 días naturales.</p> <p>Requisitos:</p> <p>1.-Se disfruta por matrimonio civil o religioso.</p> <p>2.- ¿Cómo se cuenta?</p> <p>A solicitud del interesado de 3 maneras:</p> <p><u>Inicio 5 días anteriores a la boda.</u> Ej. 1: Boda el 29 de julio domingo. Del 24 de julio al 7de agosto ambos inclusive.</p> <p><u>Después de la boda.</u> Ej. 2: Boda el 6 de agosto. Licencia por matrimonio del 7 al 21 de agosto ambos inclusive.</p> <p><u>Si la boda coincide con periodo vacacional después de ésta.</u> Ej. 3. Vacaciones mes de agosto, y boda el 5 de agosto. Licencia por matrimonio del 1 al 15 de septiembre</p>	<p>Solicitud en modelo “Solicitud de Permisos y Licencia por Matrimonio” disponible en la Intranet.</p> <ul style="list-style-type: none">• Documentación justificativa previa de la próxima celebración del matrimonio (Citación Juzgado...) o con posterioridad de su celebración (Libro de Familia).• Plazo de presentación de la solicitud: 15 días